

LONGAVI, 05 FEB. 2020
DECRETO MUNICIPAL N° 256 /

VISTOS:

Municipales. Lo dispuesto en el D.L N° 3.063 Sobre Rentas

El DFL N° 1 del 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde, el Sr. Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.688 de fecha 02 de diciembre del 2019, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

El Decreto Municipal N° 854, de fecha de 05 de diciembre del 2019, que determina el orden de Subrogancias por ausencias formalizadas del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones que deben cumplir los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra la de propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la creación, implementación y desarrollo de programas, actividades y eventos orientados a motivar la participación de los vecinos en deporte, turismo, cultura y recreación.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, dentro de las actividades programadas y presupuestadas por el Municipio para el año 2020, se encuentra el "Festival Longaví Canta 2020", el que se desarrollara los días 14, 15 y 16 de febrero del presente año.

Que el Festival Longaví Canta 2020, contiene una serie de actividades, dentro de las que se encuentra la participación en satnd de comidas, artesanos, juegos, food truck y cerveceros.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ

DECRETO:

APRUEBENSE las Bases para la participación en satnd de comidas, artesanos, juegos, food truck y cerveceros Festival Longaví Canta 2020, las cuales se acompañan al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden de señor Alcalde"


FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


CAMILA CHAMORRO GAETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

P. González

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Pagina Web
- Administración y Finanzas
- Archivo Dirección Desarrollo Comunitario



Decreto **M**
Nº **256/20**

2/2



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

BASES PARA LA PARTICIPACION FESTIVAL LONGAVI CANTA 2020

La Ilustre Municipalidad de Longavi, en el marco de la actividad del Festival Longavi Canta invita a los Artesanos, Productores y Emprendedores menores, de Entretenimiento Infantil, Gastronomía y Comida participar de dicha actividad de gran realce regional y comunal, la que se desarrollara los días 14, 15 y 16 de Febrero de 2020, en el Estadio de Longavi (cancha n°2) ubicado en 3 oriente con 3 sur.

SOBRE LOS PARTICIPANTES

Se aceptaran las siguientes postulaciones.

- a. Artesanos y productores de la Comuna que desarrollen artesanías representativas y manualidades en general. Se entiende como artesanos productores aquellos que realizan creaciones propias. No se aceptan artículos de producción en serie, ni adquiridos para su venta.
- b. Expositores de productos gastronómicos y comidas en general, tales como: mermeladas, conservas, pastelería y dulces chilenos, productos gourmet. Como también quienes elaboran y expenden alimentos y platos preparados para servir en el recinto de la feria denominada como Comida Rápida.
- c. Food Truck y/o carros todos aquellos con o sin ruedas que cuenten con el equipamiento para la manipulación de los alimentos que comercialicen y previa autorización sanitaria.
- d. Bazar y paquetería.
- e. Juegos y entretenimiento (inflables catalogados como juegos grandes y cama elástica, taca taca y otros como juegos chicos).
- f. Cervezas artesanales.

REQUISITOS DE PARTICIPACION

- a. El Artesano deberá exponer solo elaboración propia y autorizada en el proceso de selección.
- b. Los Food Truck, stands gastronómicos, comida rápida deberán contar con su reglamento sanitario correspondiente y/o previa autorización.
- c. Los juegos de Entretenimiento Infantiles (para juego inflable un máximo de espacio 5*4 metros cuadrados) 2 por postulante.


MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto N° 256/20
115



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DE LA POSTULACION

- a. Las postulaciones se recibirán entre los días miércoles 05 de febrero a lunes 11 hasta las 12:00, entre las 8:30 y 17:00 horas respectivamente, periodo en el cual los interesados retiraran las bases y ficha de postulación en Dideco ubicado en 1 Oriente #224 o contactarse al número 732-411036 anexo 22.
- b. No se recibirán fichas de postulación fuera del plazo estipulado, bajo ninguna condición.
- c. En la Ficha de Postulación, cada interesado deberá definir y declarar los productos o rubros a exponer, oferta que será determinante en la postulación, y cuyo cumplimiento se supervisara durante el desarrollo de la actividad.
- d. Los artesanos, productores y/o emprendedores deberán, obligatoriamente, presentar una muestra fotográfica de sus productos al momento de entregar la Ficha de postulación (entre 1y 3 fotos).

DE LA SELECCIÓN

- a. La Comisión Organizadora será la encargada de evaluar la propuesta, seleccionar los expositores y los productos aceptados a exponer en dicha feria y estará compuesta por: Director de Desarrollo Comunitario, Encargada de Organizaciones Comunitarias, Profesionales de Dideco.
- b. La Comisión Organizadora se reserva el derecho de seleccionar a los interesados y dar la ubicación de los módulos, de acuerdo a la disponibilidad y cumplimiento de las consideraciones establecidas en las presentes bases de postulación. Los criterios que se tendrán como principal elemento de evaluación serán:
 - i. Participación en actividades anteriores y su comportamiento.
 - ii. Calidad del producto.
 - iii. Se dará prioridad a los artesanos y emprendedores locales.
- c. Todos los interesados seleccionados, deberán firmar un Compromiso al momentos de confirmar su participación (una vez realizado el pago d ellos derechos municipales).
- d. La organización determinara el número de stand, considerando el espacio, la variedad y la calidad propuesta.
- e. La lista se publicara en la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO.
- f. Se deja de manifiesto que la ilustre Municipalidad de Longavi se reserva el derecho a invita a otros expositores, en mérito de su trayectoria y calidad artística y laboral.
- g. La Ilustre Municipalidad de Longaví previo informe social evaluara el no pago.

DE LOS HORARIOS

- a. El festival se realizara los días 14,15 y 16 de Febrero de 2020. Los puestos deberán funcionar desde las 14:00 horas y mantendrán la atención permanente y completa hasta el cierre de la actividad de cada día.



Decreto M
Nº 256/20
2/5



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DE LOS PAGOS:

a. Los montos a cancelar son los siguientes

AREA	TOTAL x 3 DIAS	POR DIA
Artesanos Longaviano	\$ 3.000.-	\$ 1.000.-
Artesano no Longaviano	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Juegos infantiles Longaviano	Grande \$ 30.000.- pequeño \$ 15.000.-	Grande \$10.000.- pequeño \$ 5.000.-
Juegos infantiles no Longaviano	Grande \$ 90.000.- pequeño \$ 45.000.-	Grande \$ 30.000.- pequeño \$ 15.000.-
Stand de comida Longaviano	\$ 15.000.-	\$ 5.000.-
Stand de comida no Longaviano	\$ 150.000.-	\$ 50.000.-
Food Truck Longaviano	\$ 60.000.-	\$ 20.000.-
Food Truck no Longaviano	\$ 180.000.-	\$ 60.000.-
Bazar y paquetería Longaviano	\$ 9.000.-	\$ 3.000.-
Bazar y paquetería no Longaviano	\$ 27.000.-	\$ 9.000.-
Cervezas Longaviano	\$ 30.000	\$ 10.000
Cerveza no Longaviano	\$ 300.000.-	\$ 100.000.-

b. El pago de los derechos municipales deben realizarse desde el martes 11 de febrero al viernes 14 de febrero hasta las 12:00 horas, en las patentes municipales en horario de 9:00 a 16:00 horas. El comprobante de pago deberá informarse en la Oficina de DIDECO para proceder con la autorización del puesto.

c. El no pago de la inscripción en las fechas establecidas por estas bases será causal de inmediata eliminación y se hará correr la lista de espera de postulantes para cubrir este cupo.

d. El pago en el Servicio de Impuesto de Internos (SII) es de exclusiva responsabilidad del expositor seleccionado; y es un pago independiente a los derechos municipales lo cual no quita la necesidad de presentarlo al momento de realizar el pago de derecho municipal.

e. Los gastos de traslado, alimentación, implementación y decoración de los stands son de exclusiva responsabilidad de cada expositor.

DEL FUNCIONAMIENTO

a. Los seleccionados deberán proveer en la implementación de sus stands para la exposición de sus productos: sillas, toldos de 3x3 (verde o azul) y mesas.



Decreto N° 256/20
3/5



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

- b. La Ilustre Municipalidad de Longavi, no se hará responsable en casos de robo, hurtos o extravíos de pertenencias. Con el fin de tratar de evitar la ocurrencia de estos sucesos, La Ilustre Municipalidad de Longavi proveerá de guardias de seguridad durante la jornada de la feria, los cuales procuran velar por la vigilancia del recinto.
- c. Se dispondrá de contenedores de basura en distintos puntos del Estadio, debiendo el expositor mantener la limpieza del entorno de su stands.
- d. La organización proporcionará solo un enchufe en el cual es solo para un elemento eléctrico si desea el seleccionado puede proveer de un generador.

DE LAS PROHIBICIONES

- a. Se prohíbe la participación de intermediarios, revendedores, comerciantes y vendedores ambulantes en los espacios determinados para artesanos y productores y en general en todo el recinto dispuesto.
- b. Se prohíbe el abandono del stand sin autorización de la Organización, en el caso de autorizar el abandono, no se devolverán los derechos municipales pagados siendo responsabilidad del expositor.
- c. Se prohíbe al expositor compartir su stand para exhibir, promocionar a vender otros productos no autorizados. Estas conductas serán sancionadas de acuerdo a los criterios definidos en el ítem de amonestación.
- d. Se prohíbe la instalación y funcionamiento de amplificación, ya sea música ambiental, o de carácter promocional, en los stands que no estén autorizados por la organización.
- e. Se prohíbe a los expositores el uso de parrillas a carbón o a gas en lugares no autorizados. En caso de requerir el uso de ellas, deberá ser informado en la ficha de inscripción y solo podrán ser usadas donde la comisión organizadora lo indique, en caso de presentar esta conducta la comisión organizadora podrá suspender la participación de la actividad sin derecho apelación de acuerdo a los criterios.

DE LA FINALIZACION

- a. La Ilustre Municipalidad de Longavi dispondrá de un equipo de fiscalizadores, encargados de supervisar que los expositores den cumplimiento a los requisitos de participación del Festival de Longavi 2020.
- b. Los fiscalizadores tendrán la facultad de aplicar amonestaciones y sanciones, en caso de incumplimiento por parte de los participantes o expositores de los requisitos de participación estipulados en la presente base.
- c. Se certificará por parte de los organizadores si los stands cuentan con los requerimientos de seguridad pertinentes, durante la instalación y previo al comienzo de la actividad, así como también en el transcurso de ella.

AMONESTACIONES Y SANCIONES

- a. Amonestación, sanciones y retiro de productos no autorizados: si al realizar la fiscalización, los fiscalizadores observaren que el expositor está incurriendo en una o más conductas prohibidas,





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

procederá a registrarlo e informar la suspensión definitiva de la actividad en desarrollo, sin derecho a reembolso de pago ni apelación.

- b. No volver a considerar su postulación a otra muestra o actividad: se aplicara esta sanción cuando el expositor cuente con dos o más amonestaciones, indicadas en el inciso anterior. También se aplicara cuando el expositor deje abandonado su stand antes de finalizar la actividad, cualquiera sea la causal invocada. Se exceptúa de lo anterior impedimento de salud debidamente acreditados, de lo cual deberá informar al fiscalizador, y este dejara constancia.
- c. Expulsión Inmediata: se aplicará esta sanción cuando el expositor incurra en una infracción grave, una vez requerido a no reiterar su conducta. También se aplicará sanción al expositor que abandone su stand en horario de funcionamiento de la muestra y que, con posterioridad, pretenda seguir participando de la misma.
- d. Será competencia de la Comisión Organizadora, la resolución y normativa de todos los aspectos contemplados a estas bases. Así como también; la resolución de imprevistos y situaciones no contempladas en estas bases.

RESUMEN DE LOS PLAZOS

- a. Postulaciones: Miercoles 05 de febrero a lunes 10 de febrero de 2020 hasta las 12:00 horas.
- b. Publicación de resultados martes 11 de febrero de 2020.
- c. Pago de derechos municipales: martes 11 a viernes 14 de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



Decreto M
Nº 256/20

5/5